



AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA  
DE PUERTO RICO

SUBSIDIARIA DEL  
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO  
PARA PUERTO RICO

G O B I E R N O D E P U E R T O R I C O

George R. Joyner  
Director Ejecutivo

PO Box 71361  
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606  
Edif. Juan C. Cordero  
Río Piedras, PR 00919-0345  
Teléfono (787) 765-7577

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2011-010  
PROGRAMA MI NUEVO HOGAR**

**PARA EXIMIR DEL PAREO LOS CASOS DE PROPIEDADES EXISTENTES CUYO JUSTO VALOR SOBREPASE LOS \$200,000 BAJO EL PROGRAMA MI NUEVO HOGAR (MNH)**

**POR CUANTO**, mediante la Ley Núm. 209 de 29 diciembre de 2009 se creó el Programa Mi Nuevo Hogar (MNH) el cual concede un subsidio de hasta un 5% del precio de venta o el valor tasado, lo que sea menor, para ser utilizado para pronto pago y/o gastos de cierre para la adquisición de una Vivienda Elegible.

**POR CUANTO**, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) mediante la Ley Núm. 209 ha sido autorizada a establecer los parámetros de funcionamiento y aplicabilidad de MNH.

**POR CUANTO**, que el programa MNH tiene aprobado el Reglamento Núm. 7915 del 1 de septiembre de 2010 y su enmienda Núm. 7990 del 7 de febrero de 2011.

**POR CUANTO**, los Reglamentos antes mencionados expresan que toda Vivienda Elegible, sea existente como de nueva construcción, cuyo precio de venta o justo valor exceda los \$200,000 recibirá un subsidio el cual deberá ser pareado por el vendedor, desarrollador o el banco que haya provisto el financiamiento interino.

**POR TANTO**, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece mediante esta carta circular lo siguiente:

En los casos donde la Vivienda Elegible sea **existente** y el precio de venta o justo valor exceda los \$200,000, no se requerirá el pareo establecido en los Reglamentos que rigen el Programa Mi Nuevo Hogar.

Esta carta estará vigente a partir del **1 de julio de 2011**.

Aprobada el 1 de julio de 2011.

  
George R. Joyner

